



**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Secretaría General**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR COMISIÓN  
INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024.**

En Fuengirola, a 23 de julio de 2024.

A las 09:03, se reúnen en la sala de Juntas los miembros de Comisión Informativa de Régimen Interior relacionados a continuación, siendo objeto de la reunión celebrar sesión Ordinaria de Comisión Informativa de Régimen Interior.

**ASISTENTES**

Ana María Mula Redruello	Presidenta
Rodrigo Romero Morales	Vocal PP
Rosa Ana Bravo Martin	Vocal PP
María Hernández Martín	Vocal PP
Isabel González Estévez	Vocal PP
Francisco Javier García Lara	Vocal PP
José Luis Ponce Martín	Vocal PP
María Carmen Segura Belmonte	Vocal PSOE
Francisco José Muñoz Iniesta	Vocal PSOE
Trinidad Gómez Díaz	Vocal PSOE
Antonio José Luna García	Vocal VOX
Luis Javier Barranquero Gómez	Vocal VOX
Sheila Jiménez Nystrom	Vocal HACEMOS FUENGIROLA
Francisco Miguel García Ardila	Secretario

Preside la sesión Ana María Mula Redruello, Alcaldesa-Presidenta.

Asiste como asesor el Director de Recursos Humanos, D. José Leandro Venegas Fernández.

Declarada abierta la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Secretaría General.**

**Referencia: 4/2024/SESCIREIN**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR EN  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024**





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

Repartida a los miembros de Comisión Informativa de Régimen Interior, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 21 de junio de 2024, se acuerda por unanimidad su aprobación.

**2. Concejalía de Recursos Humanos .**

**Referencia: 284/2024/PERSO**

**AUTORIZAR LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR EL TRABAJADOR MUNICIPAL D. FRANCISCO JAVIER ROMERO RUIZ**

Dña. María Hernández Martín, Concejala-Delegada de Recursos Humanos, VISTO el expediente seguido en el Departamento de Recursos Humanos en virtud de la solicitud de compatibilidad instada por el empleado municipal D. Francisco Javier Romero Ruiz, en orden a prestar sus servicios en actividades privadas, y **CONSIDERANDO**,

**PRIMERO.-** Que el interesado es funcionario de carrera en la categoría de Administrativo y adscrito al Departamento de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Fuengirola, ocupando un puesto con clasificación retributiva C1-20-902,01.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 24 de mayo de 2024, el Sr. Romero ha presentado escrito en el que solicita la compatibilidad para la realización de actividades privadas, optando por la reducción del complemento específico o concepto equiparable, con objeto de no superar el 30% del salario base, conforme tiene establecido el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Que consta emitido por el Técnico de Recursos Humanos informe favorable a dicha compatibilidad con CSV 15250326463123726670.

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**Primero y Único.-** Autorizar a D. Francisco Javier Romero Ruiz, provisto de documento de identidad \*\*\*8420\*\*, la compatibilidad interesada entre el puesto de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola y el ejercicio de actividades privadas de administrador de fincas, de acuerdo con lo establecido en los artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, condicionado a la reducción del complemento de puesto de trabajo a un total de 648,64 € y al mantenimiento de la jornada y horario que tenga asignado en su destino.

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo procedente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050636640733017 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

Visto y conocido:

Informe-propuesta Acuerdo

[15250326463123726670](https://sede.fuengirola.es/validacion/15250326463123726670)

Sometido el tema a votación ordinaria, por 9 votos a favor (7 PP y 2 VOX) y 4 abstenciones (3 PSOE y 1 HACEMOS FUENGIROLA), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

**3. Concejalía de Recursos Humanos .**

**Referencia: 190/2024/PERSO**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

La Concejala Delegada de Recursos Humanos Dña. María Hernández Martín presenta la siguiente propuesta:

En relación con el expediente incoado para la modificación de la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2024 (190/2024/PERSO), y en virtud de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente, INFORME

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Añade el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que a ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

SEGUNDO.- A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es, por tanto, consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050636640733017 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Secretaría General

y 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estando por tanto excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales.

TERCERO.- La aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 123.3).

CUARTO.- De lo expuesto se deduce que al formar parte del Presupuesto municipal el procedimiento para su aprobación es el mismo que el de este, incluso el trámite de exposición pública y el de publicación, en este sentido:

- La propuesta deberá ser informada por la Intervención municipal.
- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

QUINTO.- Se hace constar que esta modificación de la Plantilla de Personal para el año 2024, que se detalla en el Anexo 1 del presente informe, tienen su correspondiente correlación con la última modificación del Inventario de Puestos de Trabajo de esta Corporación aprobada en la sesión celebrada por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024. Su origen es debido a las siguientes actuaciones;

- Por la modificación de los puestos de trabajo vacantes de auxiliar administrativo (29.19.07) y de oficial de servicios internos (29.30.21) que pasan a ser de notificador.
- Por subsanación de errata del inventario, que para el puesto de trabajo vacante con nomenclátor 20.30.45, aparece previsto para personal laboral, debiendo figurar como propio del régimen funcionarial.
- Por la reclasificación al subgrupo C1 de todos los puestos de la escala básica del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Por la creación del puesto de jefe/a de Informática correspondiente al subgrupo A1, encuadrado como Técnico Superior perteneciente a la subescala técnica de Administración Especial. Se prevé su provisión por promoción interna, declarando a extinguir el actual puesto clasificado como de A2.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

-Por la creación del puesto vacante de Jefe/a de Compras y Almacén, correspondiente al subgrupo A2, encuadrado como Técnico Medio perteneciente a la subescala técnica de Administración Especial. Se prevé su provisión por promoción interna, declarando a extinguir el actual puesto clasificado como de C1.

-Por la creación de total de 7 plazas de Trabajador Social para su cobertura por funcionarios de carrera.

Correspondientes a estos puestos de trabajo;

Puesto	Retribución	Denomina.	categoría	Servicio	Reg. Jur.
29.19.07	C2-16-574,02	notificador	notificador	R. Interior	F
29.30.21	C2-16-574,02	notificador	notificador	R. Interior	F
29.30.45	C2-16-574,02	notificador	notificador	R. Interior	F
29.31.07	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.08	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.09	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.10	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.11	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.12	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.13	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.14	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.15	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.16	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.17	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.18	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.19	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050636640733017 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

29.31.20	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.21	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.22	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.23	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.24	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.27	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.28	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.29	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.30	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.31	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.32	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.34	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.35	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.36	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29.31.37	C1-16-1.681,01	Bombero-conductor	Bombero-conductor	Bomberos	F
29,02,02	C1-18-1.804,01	Cabo bomberos	Cabo bomberos	Bomberos	F
29,02,03	C1-18-1.804,01	Cabo bomberos	Cabo bomberos	Bomberos	F
29,02,04	C1-18-1.804,01	Cabo bomberos	Cabo bomberos	Bomberos	F
29,02,05	C1-18-1.804,01	Cabo bomberos	Cabo bomberos	Bomberos	F
29,02,06	C1-18-1.804,01	Cabo bomberos	Cabo bomberos	Bomberos	F
29,31,08	A1-27-2.091,02	Jefe Informática	Técnico Superior	N. Tecnologías	F
29,35,08	A2-26-1.435,01	Jefe Compras y Alm	T. G. Medio	Compras y Alm.	F

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050636640733017 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

23.09.24	A2-24-984,01	Trabajador Social	T. G, Medio	Serv. Sociales	F
23.09.25	A2-24-984,01	Trabajador Social	T. G, Medio	Serv. Sociales	F
23.09.26	A2-24-984,01	Trabajador Social	T. G, Medio	Serv. Sociales	F
23.09.27	A2-24-984,01	Trabajador Social	T. G, Medio	Serv. Sociales	F
23.09.28	A2-24-984,01	Trabajador Social	T. G, Medio	Serv. Sociales	F
23.09.29	A2-24-984,01	Trabajador Social	T. G, Medio	Serv. Sociales	F
23.09.30	A2-24-984,01	Trabajador Social	T. G, Medio	Serv. Sociales	F

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente de la modificación de la Plantilla de personal del Excmo. Ayto de Fuengirola, comprensiva de todas las plazas correspondientes a funcionarios y personal laboral, que se relacionan en el Anexo 1.

**SEGUNDO.-** El acuerdo deberá ser expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes y todo ello de acuerdo con lo preceptuado por el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**TERCERO.-** Una vez aprobada la modificación de la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días.

**CUARTO.-** Una vez aprobada la modificación de la plantilla, se remitirá para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anexo 1**





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

Las modificaciones de la plantilla quedan así:

FUNCIONARIOS ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
Auxiliar Administrativo	C2	17	
Notificadores	C2	7	7
FUNCIONARIOS ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA	GRUPOS	PLAZAS	VACANTES
<i>Clase Técnicos Superiores</i>			
<i>Informática</i>	A1	1	1
<i>Clase Técnicos Grado Medio</i>			
<i>Trabajador Social</i>	A2	16	7
<i>Compras y almacén</i>	A2	1	1
Subescala Servicios Especiales			
Jefe dotación SPEIS	C1	5	1
Bomberos SPEIS	C1	28	5
Personal de Oficios	C1	0	0
Oficiales	C2	9	0

Visto y conocido:

Informe propuesta para modificación de inventario y plantilla	<a href="#">15250327475615157425</a>
Informe Técnico Genérico	<a href="#">15250327311647042407</a>
Informe Técnico Genérico	<a href="#">15250326552450435007</a>
Informe intervencion	<a href="#">15250326730162447071</a>
Informe de discrepancias	<a href="#">15250326641603557563</a>
Informe Técnico Genérico	<a href="#">15250327733017012476</a>
Informe control financiero	<a href="#">1525032673767222235</a>
Informe control estabilidad	<a href="#">15250327177445175673</a>
Informe Técnico previo Pleno	<a href="#">15250327062704131603</a>

Sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (7 PP) y 6 abstenciones (3 PSOE, 2 VOX Y 1 HACEMOS FUENGIROLA), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Secretaría General**

#### **4. Concejalía de Economía y Hacienda.**

**Referencia: 193/2024/GEST**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS Y PRESENTACIONES CIVILES E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE ANDALUCÍA.

La Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Rosa Ana Bravo Martín, presenta la siguiente propuesta:

- Visto el Plan normativo 2024 con CSV: 14614150105150541676 aprobado por acuerdo del Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2023 por el que se da mandato a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015 cuyo tenor literal es: “1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente”.
- Visto que dicho Plan Normativo incluye en su Iniciativa 17 la referencia a la ordenanza fiscal reguladora de la celebración de bodas y presentación civiles e inscripciones en el Registro de parejas de hecho de Andalucía indicando como motivación “modificación de la tasa de la ordenanza fiscal reguladora de la celebración de bodas por adaptación a la nueva normativa del Registro Civil”.
- Visto que el Título de la ordenanza no se adecua exactamente a lo regulado en la misma ya que en el articulado, la inscripción en el Registro de parejas de hecho de Andalucía no se prevé como sujeta, es necesario actualizarlo para no inducir error a los ciudadanos.
- Considerando que se establece como objetivo estratégico del Plan normativo que es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.
- Y teniendo en cuenta el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015 el cual establece que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.
- Visto que es necesario tramitar un proyecto de modificación de la ordenanza según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual será aprobado inicialmente por el Pleno, dando posteriormente el plazo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que tras ser resueltas, se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050636640733017 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Secretaría General

procederá a aprobación definitiva por el Pleno. Y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Visto que previo a la aprobación en Pleno, la Concejala Delegada de Hacienda debe someter a acuerdo de la Junta de Gobierno Local el proyecto de modificación de la ordenanza, previo informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

-Consta informe de Gestión Tributaria con CSV 15250327003705552173 proponiendo el proyecto de modificación de dicha ordenanza.

- Consta informe de Asesoría Jurídica con CSV 15250326713270741571.

- Consta informe de Intervención con CSV 15250327750707346367 indicando que no es necesario fiscalización previa.

- Consta Acuerdo de Junta de Gobierno Local con CSV: 15250142672341260007 aprobando en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2024 la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda.

- Consta Informe de Secretaría con CSV: 15250326672613375536.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto nº5692/2023, la Concejala Delegada de Hacienda eleva a Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de DICTAMEN:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la celebración de bodas y presentaciones civiles e inscripciones en el Registro de parejas de hecho de Andalucía.

Siendo en consecuencia el tenor literal de la ordenanza, el siguiente (texto consolidado):

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS Y PRESENTACIONES CIVILES**

##### *Artículo 1º.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 del citado Real Decreto Legislativo, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y/o protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas y presentaciones civiles que se regula por la presente ordenanza.*

##### *Artículo 2º.*

*1. Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio o la ceremonia de presentación civil de menores.*

*2. La celebración de bodas civiles y presentaciones civiles tendrá lugar en el Salón Real del Ayuntamiento todos los días del mes, excluidos domingos y sábados por la tarde, previa reserva de día y hora para su celebración.*





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

Artículo 3º.

La cuantía del precio público, regulado en esta ordenanza, será de 102,70 €.

Artículo 4º.

El precio público se devengará al tiempo de presentación de la correspondiente solicitud, debiendo producirse el ingreso en ese momento. No se proveerá ninguna solicitud que no acredite el pago del precio público según la tarifa que resulte de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la LRBRL.

Publicada en el B.O.P el día 10 e enero de 2011

Modificada en el B.O.P el día 27 de febrero de 2012

Modificada en el B.O.P. el día 3 de julio de 2012

Modificada en el B.O.P. el día 28 de diciembre de 2012

Modificada en el B.O.P el día 12 de febrero de 2021".

**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública. En caso contrario, estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno.

**CUARTO:** Tras su aprobación definitiva mediante acuerdo plenario o elevación a definitiva sin mediar acuerdo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto y conocido:

Informe de Gestión Tributaria	<a href="#">15250327003705552173</a>
Informe Propuesta a JGL	<a href="#">15250326630525222406</a>
Informe Asesoría Jurídica	<a href="#">15250326713270741571</a>
Informe Intervención	<a href="#">15250327750707346367</a>
Informe Propuesta a Pleno	<a href="#">15250326474223127421</a>
Informe Secretaría previo Plenos	<a href="#">15250326672613375536</a>





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Secretaría General

Sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (7 PP) y 6 abstenciones (3 PSOE, 2 VOX Y 1 HACEMOS FUENGIROLA), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

#### 5. Concejalía de Economía y Hacienda.

##### Referencia: 194/2024/GEST

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A/O DESDE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O PARCELAS DE USO PÚBLICO Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO.

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda y aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024 con los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

- Visto el Plan normativo 2024 con CSV: 14614150105150541676 aprobado por acuerdo del Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2023 por el que se da mandato a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015 cuyo tenor literal es: “1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente”.
- Visto que dicho Plan Normativo incluye en su Iniciativa 16 la referencia a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento indicando como motivación “Modificar algunas referencias de la Ordenanza de la Tasa de Entrada y Salida de Vehículos por cambios u omisiones de nombres de Vías”.
- Visto que en el artículo 4, que regula la cuota tributaria no es del todo precisa la descripción de la 1ª categoría, cuyo tenor literal es el siguiente “perímetro configurado por el límite que forman la autovía A-7, Av. Santa Amalia, Av. Condes de San Isidro, Av. Matías Sáenz de Tejada, Av. Ramón y Cajal, Av. de los Boliches, Av. de las Gaviotas, Av. Torreblanca, y Av. de Carvajal con la línea de playa”. Se ve necesario modificarlo, precisando correctamente el perímetro, para no inducir a errores a los ciudadanos.
- Considerando que se establece como objetivo estratégico del Plan normativo que es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.
- Y teniendo en cuenta el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015 el cual establece que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Secretaría General

públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.

- Visto que es necesario tramitar un proyecto de modificación de la ordenanza según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual será aprobado inicialmente por el Pleno, dando posteriormente el plazo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que tras ser resueltas, se procederá a aprobación definitiva por el Pleno. Y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Visto que previo a la aprobación en Pleno, la Concejala Delegada de Hacienda debe someter a acuerdo de la Junta de Gobierno Local el proyecto de modificación de la ordenanza, previo informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

- Consta informe de Gestión Tributaria con CSV 15250327154641224046 proponiendo el proyecto de modificación de dicha ordenanza.

- Consta nota de conformidad de Asesoría Jurídica con CSV 15250327652033667010.

- Consta rechazo de Intervención al encargo nº 212009 indicando que no es necesario fiscalización previa ni está sujeto a informe de control de la ley orgánica 2/2012, al ser un cambio nominativo en la denominación sin que cambien tarifas ni tasa.

- Consta Acuerdo de Junta de Gobierno Local con CSV15250143401702634737 aprobando en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2024 la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda.

- Consta informe de Secretaria con CSV 15250327372013665072 informando favorablemente la propuesta del proyecto de aprobación de la modificación de la citada ordenanza.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto nº5692/2023, la Concejala Delegada de Hacienda eleva a Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento, modificando el apartado 1 del artículo 4, según el tenor literal:

1. “La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al tiempo de ocupación y a la categoría de las calles en las cuales se efectúa el aprovechamiento; a tal efecto: 1ª categoría es la constituida por el perímetro que conecta el límite oeste del





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Secretaría General

término municipal de Fuengirola con el tramo de la autovía A-7 hasta su acceso al municipio por la salida 1017B, conectando con Av. Santa Amalia, Av. Condes de San Isidro, Av. Matías Sáenz de Tejada, Av. Ramón y Cajal, Av. de los Boliches, Av. de las Gaviotas, Av. Torreblanca, y Av. de Carvajal con la línea de playa; y 2ª categoría, resto de las vías pertenecientes al término municipal. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, o la entrada y/o salida se efectúen por vías de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior”.

Siendo en consecuencia el tenor literal de la ordenanza, el siguiente (texto consolidado):

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A/O DESDE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O PARCELAS DE USO PÚBLICO Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO.**

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

*En uso de las facultades concedidas por los Artículos 4.1.b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 57 en relación con el artículo 20.1.A y 20.3.h del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios y solares a través de terrenos de uso público y la reserva de espacio para estacionamientos exclusivos, que se regirá por la presente Ordenanza.*

#### Artículo 2º. Hecho imponible.

*Los aprovechamientos a los que hace referencia esta tasa son los siguientes:*

- a) La entrada y/o salida de toda clase de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o de uso público.*
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías a solicitud de entidades o particulares.*
- c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para el servicio de entidades o particulares.*
- d) La reserva de espacios para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.*

#### Artículo 3º. Sujeto pasivo.

*Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o efectúen los aprovechamientos enumerados en el artículo 2º.*

*Tratándose de aprovechamientos que afecten a viviendas y locales y que beneficien a sus ocupantes, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

*Igualmente, serán sujetos pasivos obligados al cumplimiento de la obligación tributaria las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las reservas de estacionamiento por mudanzas o en corte de vías públicas.*

#### Artículo 4º. Cuota Tributaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050636640733017 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





# Ayuntamiento de Fuengirola

## Secretaría General

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al tiempo de ocupación y a la categoría de las calles en las cuales se efectúa el aprovechamiento; a tal efecto: 1ª categoría es la constituida por el perímetro que conecta el límite oeste del término municipal de Fuengirola con el tramo de la autovía A-7 hasta su acceso al municipio por la salida 1017B, conectando con Av. Santa Amalia, Av. Condes de San Isidro, Av. Matías Sáenz de Tejada, Av. Ramón y Cajal, Av. de los Boliches, Av. de las Gaviotas, Av. Torreblanca, y Av. de Carvajal con la línea de playa; y 2ª categoría, resto de las vías pertenecientes al término municipal. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, o la entrada y/o salida se efectúen por vías de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

2. Tarifa por entrada de vehículos y reserva especial de parada y aparcamiento:

- Por entrada de vehículos de tracción mecánica. Viviendas unifamiliares, en calles de 1ª categoría, 56,38 euros; 2ª categoría, 33,43 euros.
- Por cada plaza para vehículos en parkings o garajes colectivos, en calles de categoría 1ª, 9,56 euros; 2ª categoría, 6,19 euros.
- Por cada plaza para vehículos en parkings o garajes en explotación, en calles de categoría 1ª, 19,06 euros; 2ª categoría, 12,87 euros.
- Reserva especial de parada en vías públicas para carga y descarga de mercancías, por cada empresa que la utilice, con independencia de la categoría de la calle: 31,24 euros metros lineal por año.
- Reserva especial de parada de autobuses en líneas urbanas, con independencia de la calle, por cada una y año: 15,17 euros metro lineal.
- Reserva especial de parada de autobuses en líneas interurbanas, con independencia de la categoría de la calle, por cada una y año: 19,06 euros metro lineal.
- Reserva especial de parada de ambulancias, con independencia de la categoría de la calle, por cada una y año: 19,06 euros metro lineal.
- Reserva especial de parada y Aparcamiento para autobuses de servicio discrecional, transportes colectivos de viajeros, excursiones, agencias de viaje, hoteles, etc., con independencia de la categoría de las calles, por cada reserva de parada al año: 128,12 euros/estrella.

Las cuotas de las tarifas por entrada de vehículos en viviendas unifamiliares, parkings o garajes colectivos y en explotación, tributarán el 50% de la tarifa correspondiente durante el primer año cuando la inclusión en el padrón se produzca por alta nueva y la licencia de 1ª ocupación se hubiere concedido en fecha posterior al 30 de junio. El resto de cuotas serán irreducibles y se liquidarán anualmente.

3. Tarifa por reserva de estacionamiento por mudanzas y cortes de vía pública.

3.1. Las mudanzas que no necesiten cortar la calle, es decir, solo ocupen hasta un máximo de 10 metros lineales: 35,41 euros/día.

3.2. Si excediese más de un día, se incrementará la cuantía en 8,86 euros más, a partir del segundo día. El primero pagaría los 35,41 euros.

3.3. Del mismo modo, si fuese preciso ocupar más de diez metros lineales deberán abonarse 3,52 euros/día por cada metro de más que exceda de los diez.

3.4. Respecto de los cortes de calles, se establece la siguiente tarifa:

a) En aquellas vías en las que fuese necesario el corte de la calle o de uno de sus carriles de circulación si fuese de dos direcciones siempre previo informe positivo de la Policía Local, abonará la cantidad de 169,56 euros/día.

b) En aquellos casos en los que el corte de la vía o carril sea por un tiempo inferior a dos horas en el mismo día, se abonará solo la mitad de la Tasa establecida en el párrafo anterior. Dicha franja horaria será fijada, previa autorización por el Departamento de Ocupación de Vía Pública y Policía Local.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

c) Las vías en las que, dadas sus características, al cortar la circulación fuese obligada la presencia policial, la tarifa será la resultante de la valoración emitida previamente por Policía Local.

*Artículo 5º. Concesión de placa de vado permanente y cuantía.*

- 1. Las placas indicativas de las licencias podrán ser facilitadas directamente por el Ayuntamiento previa solicitud y posterior concesión, si resultaran los informes pertinentes favorables, a las personas o entidades interesadas en su concesión.*
- 2. La concesión de la placa devengará una tasa de 100,93 €, importe que será abonado en el momento de ser entregada.*
- 3. Cuando por motivos de deterioro, sustracción y análogos, se solicite renovación de la placa de vado, se devengará una tasa de 25,00 €; para ello deberá aportar copia del documento acreditativo de la concesión.*

*Artículo 6.º Normas de gestión.*

- 1. Las bajas voluntarias de las autorizaciones deberán ser solicitadas, de forma expresa, por los interesados y producirán efectos desde el día primero del siguiente ejercicio al de presentación de la solicitud debiéndose entregar la placa identificativa, si existiese. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.*
- 2. En caso de revocación de la autorización por parte del Ayuntamiento, se aplicarán idénticos criterios que en el apartado anterior.*

*Artículo 7º. Periodo impositivo, formas y plazos de pago.*

*En caso de nuevos aprovechamientos de la vía pública, la tasa será abonada en el momento en que se inicien los mismos por ingreso directo en la Recaudación municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente señalización oficial, para aquellos aprovechamientos sobre los que hayan recaído la correspondiente autorización.*

*Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas correspondientes a la tasa cuestión, se abonarán las tasa en las oficinas de la Recaudación Municipal o en entidades de crédito colaboradoras, dentro del periodo cobratorio que se establezca sin necesidad de notificación individual, en aplicación de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Para los conceptos de reservas de estacionamiento por mudanzas y cortes de vía pública se exigirá la tasa como depósito previo junto a la solicitud formulada conforme a Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública.*

*Artículo 8º. Infracciones y sanciones.*

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.*

*Disposición Final*

*Las presentes modificaciones entrarán en vigor tras su aprobación definitiva y publicación en el BOP de Málaga permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

-----  
*Publicada en el B.O.P. el día 20 de Noviembre de 1998.  
Modificada en el B.O.P. del día 22 de Noviembre de 2001.  
Modificada en el B.O.P. del día 21 de Noviembre de 2003.  
260  
Modificada en el B.O.P. del día 30 de Diciembre de 2005.  
Modificada en el B.O.P. del día 28 de Diciembre de 2007.  
Modificada en el B.O.P. del día 15 de Diciembre de 2008.*





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Secretaría General

Modificada en el B.O.P. del día 22 de Diciembre de 2011.  
Modificada en el B.O.P. del día 28 de Diciembre de 2012.  
Modificada en el B.O.P. del día 27 de Diciembre de 2013.  
Modificada en el B.O.P. del día 20 de Diciembre de 2016”.

**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública. En caso contrario, estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno.

**CUARTO:** Tras su aprobación definitiva mediante acuerdo plenario o elevación a definitiva sin mediar acuerdo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, la Corporación decidirá con su mejor criterio.

Visto y conocido:

Informe Gestión Tributaria	<a href="#">15250327154641224046</a>
Informe-Propuesta a JGL	<a href="#">15250326570626256046</a>
NOTA DE CONFORMIDAD	<a href="#">15250327652033667010</a>
Informe-Propuesta a Pleno	<a href="#">15250327100656405003</a>
Informe Secretaría previo Plenos	<a href="#">15250327372013665072</a>

Sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (7 PP) y 6 abstenciones (3 PSOE, 2 VOX Y 1 HACEMOS FUENGIROLA), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

#### 6. Secretaría General.

**Referencia:** 4/2024/SESCIREIN  
ASUNTOS DE URGENCIA

- No hubo

#### 7. Secretaría General.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050636640733017 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

**Referencia: 4/2024/SESCIREIN**  
**RUEGOS Y PREGUNTAS**

- No se formulan

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las 09:12. De lo acontecido como Secretario General del Pleno, doy fe.



